

 Universidad del Atlántico	CÓDIGO: FOR-DE-119
	VERSIÓN: 0
	FECHA: 25/NOV/2016
ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA	

Fecha de elaboración	Día	Mes	Año
	2	12	2025

Contrato No:	DBS-131-2025
Contratista:	MRO RESOURCES S.A.S.
NIT:	901.134.941-1
Objeto:	DOTACIÓN DE ESTANTERÍAS, GÓNDOLAS Y ELEVADOR DE CARGA PARA EL CENTRO INTERACTIVO DE APRENDIZAJE LOGÍSTICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
Valor contrato inicial:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS (\$163.462.019), MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Plazo de ejecución:	31 de diciembre de 2025
Contratante	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Póliza de Garantía No.	BQ-100108574
Aseguradora:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT:	860.037.013-6
Supervisor:	YUSSY CENIT ARTETA PEÑA

En Puerto Colombia, Atlántico, a los 2 días del mes de diciembre del año 2025, en las instalaciones de la Universidad del Atlántico, ubicada en el Km 7, Antigua vía a Puerto Colombia, se reunieron YUSSY CENIT ARTETA PEÑA de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato y LAURA CRISTINA ASCANIO MARTINEZ, identificado(a) con la C.C. 1.003.265.459 de Valledupar, CONTRATISTA, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución del contrato de la referencia, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CONSIDERANDO

Mediante el Contrato DBS-131-2025 se pactó el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de estanterías, góndolas y un elevador de carga destinados a las instalaciones del Centro de Interactivo de Aprendizaje Logístico (CIAL) de la

 Universidad del Atlántico	CÓDIGO: FOR-DE-119
	VERSIÓN: 0
	FECHA: 25/NOV/2016
ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA	

Universidad del Atlántico, dentro de los términos, plazos y condiciones establecidos contractualmente.

Que a partir del mes de noviembre de 2025, la Universidad del Atlántico ha enfrentado una situación de alteración grave del orden académico y administrativo derivada del paro estudiantil, la cual ha generado el cierre de instalaciones, restricciones de acceso, suspensión de actividades presenciales, y limitación de ingreso a personal externo.

Que la citada situación ha producido una imposibilidad material y objetiva para el ingreso del personal técnico, maquinaria y equipos, así como para la ejecución de las actividades de suministro, instalación y montaje de los bienes objeto del contrato, lo que impide el normal desarrollo del cronograma de ejecución.

Que dicha imposibilidad no es imputable al contratista, y constituye una circunstancia de fuerza mayor y de orden público, que excede la esfera de control de las partes y que, de mantenerse, podría afectar gravemente la adecuada ejecución contractual.

Que conforme a los principios de equilibrio económico del contrato, buena fe contractual, y las normas aplicables a la contratación pública y/o privada según corresponda, es jurídicamente procedente adoptar medidas temporales para evitar la configuración de incumplimientos derivados de hechos ajenos a la voluntad de las partes.

Que, en consecuencia, y mientras persistan las condiciones que impiden la ejecución material del objeto contractual en las instalaciones del CIAL, se hace necesario suspender temporalmente el contrato DBS-131-2025, hasta tanto se restablezcan las condiciones de acceso, seguridad y operatividad necesarias para adelantar las actividades objeto del mismo.

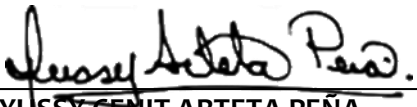
ACUERDAN

- Suspender el plazo del contrato de suministro a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, basados en los considerando expuestos. Si antes de este término cesan las causas que originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.
- Esta suspensión no generará sobrecostos para la Universidad del Atlántico.

 Universidad del Atlántico	CÓDIGO: FOR-DE-119
	VERSIÓN: 0
	FECHA: 25/NOV/2016
ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA	

- Actualizar las pólizas correspondientes, para ajustarlas a los plazos que cobijan el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los 2 días del mes de diciembre de 2025:


 YUSSY CENIT ARTETA PEÑA
 Supervisor


 LAURA CRISTINA ASCANIO MARTINEZ
 Representante Legal